Outlook

RE: DATOS CONTRATISTAS SALGAR

Desde Jair Mauricio Valencia Monsalve <jmvalencia@corantioquia.gov.co>
Fecha Mié 24/09/2025 15:20
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>

Buenas tardes, el convenio es 040-COV2505-17.

Muchas gracias

Jair Mauricio Valencia Monsalve
Profesional Especializado
Subdirección de Ecosistemas
jmvalencia@corantioquia.gov.co
Celular: 3108292960
Carrera 65 No. 44A – 32

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MUNICIPIO DE SALGAR
Fecha: 24-sep-2025 03:30 PM Pág: 3
Anexos: 56 PÁGINAS
Archivar en: 040-COV2505-17/MUNICIPIO DE SALGAR
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

180-COE2509-34815
Favor citar este número al responder

De: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de septiembre de 2025 15:19
Para: planeacion salgar-antioquia <planeacion@salgar-antioquia.gov.co>
Cc: Jair Mauricio Valencia Monsalve <jmvalencia@corantioquia.gov.co>
Asunto: RE: DATOS CONTRATISTAS SALGAR

Bunas tardes,

¿Nos pueden por favor informar el número de contrato o convenio de Corantioquia para poder radicar?

Gracias.

Carlos Mauricio Cuervo Vanegas
Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA
Carrera 65 No. 44A - 32 www.corantioquia.gov.co
Teléfono: (4) 493 88 88

CORANTIOQUIA

"Queremos conocer la satisfacción de nuestros usuarios sobre el servicio brindado en la Corporación, sus respuestas nos permitirán mejorar continuamente, favor ingrese al siguiente link: https://rb.gy/fjahhm, recuerde que esta encuesta es confidencial y anónima. Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: https://www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización"

De: planeacion salgar-antioquia <planeacion@salgar-antioquia.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de septiembre de 2025 12:27
Para: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
Cc: Jair Mauricio Valencia Monsalve <jmvalencia@corantioquia.gov.co>
Asunto: DATOS CONTRATISTAS SALGAR

Buen día

Contratista de OBRA
obrasmitigacionsalgar@gmail.com
INVIC SAS - Contratista de obra

Contratista INTERVENTORÍA
interventor.asq@gmail.com
Alan Sánchez Quiceno - Interventor Obra de Protección
--

ALCALDÍA DE SALGAR

Víctor Augusto Ríos Vasco.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
314-814-3046
planeacion@salgar-antioquia.gov.co
www.salgar-antioquia.gov.co
Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal, Salgar - Antioquia.



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co.



Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° SP-CI-010-2025 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN.
NIT.	901.848.014-1.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA.
VALOR:	El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. **($1.067.181.172),** discriminados de la siguiente forma: OBRA: MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. **($1.042.372.702)** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución. HONORARIOS: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIENTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($20.847.454),** equivalente al 2%, IVA HONORARIOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS M/CTE **($3.961.016).**
PLAZO:	Será de Setenta y Cinco (75) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA:	21 DE JULIO DE 2025.

Entre los suscritos: **VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 3.570.706** quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con **NIT 890980577**, en calidad de **Secretario de Planeación de Planeación e Infraestructura Física** debidamente facultado y delegado para contratar mediante **Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 017 del 22 de noviembre de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, identificada con **NIT. 901848014-1,** representada legalmente por **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1037605516,**

debidamente nombrado mediante Acuerdo N° 001 del 11 de junio de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que, la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.

II. Que, la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos"*.

III. Que, EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de administración delegada.

IV. Que, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de administración delegada.

V. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

VI Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: A) El alcance del objeto se encuentra detallado en los documentos del proceso, especialmente en el ESTUDIOS PREVIO, que forma parte integral del presente contrato. **B) LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** adelantará el proceso de contratación pertinente acorde a la normatividad vigente y a la modalidad requerida para este tipo de objeto, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contractual, cumpliendo los siguientes requisitos: **1)** Seleccionar el (los) contratista(s) que lleve(n) a cabo la ejecución de las obras y/o actividades descritas dando cumplimiento con las especificaciones descritas en el alcance del estudio previo presentado por el MUNICIPIO el cual hace parte integral del presente contrato. **2)**Establecer una vez adjudicado el (los)

contrato(s) dentro de los procesos de selección objetiva, el alcance y metodología de la ejecución del proyecto. **3)** Designar una supervisión por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN- para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes. **4)** Apoyar al Supervisor del Municipio en la proyección del acta de terminación y acta de liquidación del contrato interadministrativo**. 5)**Verificar las actividades, compromisos y obligaciones asumidos por el Municipio de Salgar, en caso de existir convenio de cofinanciación suscrito con algún ente territorial, a fin de dar cumplimiento estricto a las previsiones estipuladas en dicho documento. **PARÁGRAFO 1:** Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Salgar, Antioquia, con la aprobación por parte del ordenador del gasto, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado y que esté dentro del alcance del objeto contratado. Lo anterior, con sustento en lo siguiente: *(…) en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido (…).* **PARÁGRAFO 2:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado. **C) RESULTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN: 1)** Contrato(s) de ejecución adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. **2)** Entrega oficial y material de la ejecución, conforme a los insumos e inventario para cada componente. **3)** Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto, el cual deberá estar soportado, como mínimo, por los siguientes documentos: **a)** Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmada por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, **b)** Actas de recibo de obra; **c)** Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el representante legal del Municipio y la interventoría; **d)** Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal, así como el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad; **e)**; **f)** Pólizas actualizadas por el contratista de obra e interventoría luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el Municipio de Salgar en calidad de ordenador del gasto, las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en el cumplimiento del contrato. **2.** Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **3.**Cumplir con sus

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. **4.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Salgar. **5.** Suscribir el acta de Inicio y el acta de recibo final. **6.** Mantener informado a la Supervisión del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **7.** Mantener actualizadas las garantías que sean establecidas por la entidad en el proceso contractual. **8.** Mantener informado al Municipio de Salgar de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones. **9.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **10.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones de su cotización.**11.** Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros. **12.** Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros. **13.** Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato se impartan y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **14.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, así como la valoración e interpretación de la información obtenida, las recomendaciones y conclusiones derivadas del mismo. **15.** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos documentos que el Municipio de Salgar, ponga a su disposición para la ejecución de la obra contratada. **16.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Alcalde Municipal en su calidad de ordenador del gasto. **17.** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad y con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. **18**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **19.** Todas las demás que se originen de la naturaleza del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - RESULTADOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN:

1) entregar un informe mensual del avance de obra, avalado y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio de Salgar para hacer seguimiento a las obras, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de las situaciones transversales de la obra, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.2)Realizar el proceso contractual para la construcción de la obra de mitigación según anexo técnico y diseños suministrados por el Municipio de Salgar.3)Realizar el proceso contractual para la interventoría de la obra de mitigación según anexo técnico y diseños suministrados por el Municipio de Salgar.
1) Garantizar la ejecución las obras de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas presentados, aprobados y viabilizados por parte del Municipio de Salgar.5)Garantizar que

las actividades objeto del contrato se realizarán única y exclusivamente en el obra de mitigación descrito en el proceso en el municipio de Salgar, Antioquia.6)Garantizar que se ejecute todo lo señalado tanto en el objeto, alcance del objeto, como en el presupuesto y proyecto formulado.7)Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el MUNICIPIO para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto contrato.8)Verificar y dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.9)Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del contrato. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a AL MUNICIPIO DE SALGAR, siendo el CONTRATISTA, el único responsable de posibles multas o sanciones. 10)Velar porque los contratistas generaren las actas de avance, las cuales deben contar con aprobación del supervisor de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.11)Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio.12)Velar que tanto el contratista de obra como interventoría de cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 15, 21, 22 y 23 del artículo 135 de la ley 1801 del 2016.13)Presentar para cada pago certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales, del contratista que ejecute el contrato de obra.14)Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el decreto 1072 de 2015, El contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los lineamientos del sistema de Gestión Integral y sus anexos. Manejo de los aspectos e impactos ambientales – Peligros y riesgos ocupacionales de los contratos, evaluación de contratistas/proveedores, evaluación de los estándares mínimos SG-SST- persona jurídica, valuación de los estándares mínimos SG-SST- persona natural. 15)Velar porque los contratistas seleccionados durante la ejecución del contrato deberán cumplir las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).16) Velar porque los contratistas seleccionados den cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.17)Estipular que el contrato de obra e interventoría registre como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE SALGAR en las garantías que se exijan.18)Velar porque los contratistas seleccionados den cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. 19)Velar porque los contratistas seleccionados garanticen que el personal empleado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento. 20)Vigilar que el contratista de obra e interventoría seleccionados cumplan con las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se

utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.21)El conveniante, de acuerdo a la contribución con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, debe plantar una cantidad específica de plantas nativas arbóreas o arbustivas en la jurisdicción de la Corporación, en proporción de una especie por cada $ 1.500.000 (millón quinientos mil pesos M/L) presupuestados del convenio, con un tamaño superior a 35 cm de alta, y realizar dos mantenimientos a la misma, según lo establecido en el memorando 120-MEM2402-898. Estas acciones están regidas por el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, disponible en la página web corporativa: www.corantoquia.gov.co > enlaces de interés > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL. Así mismo, deberá ingresar la información de la plantación realizada al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El conveniante debe considerar el espacio, insumos y demás requeridos en las labores para plantar, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas teniendo en cuenta las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del convenio y reportar dicho mantenimiento en la página web www.sembraton.corantioquia.gov.co 22)Finalizado el plazo del contrato de obra e interventoría deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del por parte del Supervisor designado por la EL MUNICIPIO. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO.23)Velar porque los recursos del presente contrato sean destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 24)Garantizar que se realicen todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 25)La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN- se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. 26)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las obligaciones aquí señaladas.

INTERVENTORÍA

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN hará el control, vigilancia y seguimiento de las obras, por medio de una interventoría contratada mediante convocatoria pública, en el marco del estatuto contractual vigente, con el 100% dedicación al proyecto, con cargo al presupuesto del convenio. Dicha interventoría deberá estar de acuerdo con el

Decreto Ley 1474 de 2011, con la Ley 400 de 1997 en el Capítulo V Supervisores Técnicos, Artículo 36. Experiencia. El Supervisor Técnico debe poseer una experiencia mayor de cinco (5) años de ejercicio, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, en una o varias actividades, tales como diseño estructural, construcción, interventoría o supervisión técnica, la Ley 1229 de 2008 y el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, y demás leyes, decretos que lo reemplace o modifique

El objeto del Contrato de Interventoría es la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, legal y ambiental del presente contrato.

El interventor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

PARÁGRAFO: Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al CONTRATANTE.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. 2. Adelantar el proceso de selección que corresponda atendiendo las condiciones establecidas por el Régimen de la Contratación Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 y demás normas complementarias. **3.** El municipio velará por la conformación y operación de instancia locales de seguimiento y control de proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **4.** Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. **5.**Entregar oficialmente los estudios y diseños del proyecto y recibir la obra ejecutada. **6.** Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **7**. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **8.** Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en el proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista. **9.** Dar trámite a los pagos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra derivado del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante corresponden a recursos propios del municipio. **10.** Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra, las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo se deberán pactar multas contractuales de conformidad con la legislación vigente. **11**. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **12**.

Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **13.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta. **14.** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **15.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **16.** Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **17.** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En esta vigencia se deberán realizar la entrega de la construcción de las obras propuestas, según lo establecido en el anexo técnico.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. **($1.067.181.172),** discriminados de la siguiente forma:

OBRA: MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE. **($1.042.372.702)** para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución.

HONORARIOS: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIENTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($20.847.454), equivalente al 2%, HONORARIOS.

IVA HONORARIOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS M/CTE **($3.961.016).**

MODELACIÓN FINANCIERA OBRA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR CONTRATO INICIAL**
Costo total obra	$**1.042.372.702**
Honorarios 2%	$20.847.454
IVA Honorarios 19%	INCLUIDO
Valor total del contrato	**$1.067.181.172**

OCTAVA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del presente contrato se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 452 del 07 de julio 2025 por el valor de $ 947.181.172 y 251 del 27 de marzo de 2025 por valor de $ 120.000.000

Número certificado	Fecha certificado	Rubro	Descripción	Valor certificado de

disponibilidad presupuestal	disponibilidad presupuestal			disponibilidad presupuestal
452	07/07/2025	2320202005	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastre	947.181.172
251	27/03/2025	2320202009	Prevención, atención y gestión del riesgo de desastre	120.000.000

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Municipio de Salgar, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la interventoría, el cual llevará su visto bueno, de igual manera el valor de los Honorarios o administración se pagarán en la misma proporción de los desembolsos de los recursos para la ejecución del proyecto.

Nota: En el caso que la obra no alcance a ejecutarse en un 100%, el último desembolso se realizará de forma proporcional al avance físico realizado. Para la ejecución del Contrato, el valor deberá ser depositado directamente en la cuenta aperturada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

Reintegros. Una vez terminada la ejecución de los recursos y del proyecto, el MUNICIPIO y EDUAN suscribirán un acta de liquidación en la que deberá quedar expresado que EDUAN reintegrará de forma directa los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros a favor del MUNICIPIO.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE SALGAR y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

Los recursos entregados por EL MUNICIPIO constituyen una transferencia que está condicionada al avance físico del objeto contractual, el cual será certificado por la interventoría de la obra, el supervisor del MUNICIPIO, cuando corresponda, por lo que la utilización de los recursos aportados por parte del MUNICIPIO para la realización de pagos al contratista deberá de ceñirse al objeto y alcances del presente CONTRATO.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la secretaria de Planeación e Infraestructura Física o en la que previamente se indique a través del interventor del contrato.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista de obra, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Salgar, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

OBRA

- Pagos mensuales hasta un 90% del valor de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con el porcentaje mensual de avance de las obras contratadas, previa presentación de las facturas y recibo a satisfacción por parte del interventor y visto bueno del supervisor del contrato, pagos que deben ir soportados por los siguientes documentos: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y el visto bueno del supervisor del contrato, (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura de venta, (iv) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

- Un último pago de hasta el diez por ciento (10%) restante una vez aprobados la totalidad de los documentos necesarios para la liquidación del Contrato.

El pago se efectuará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Podrá estimarse un anticipo hasta del 30% del valor básico del contrato de obra, según análisis de EDUAN, previa autorización del ordenador del gasto y el supervisor del contrato. El contratista amortizará el anticipo a prorrata en cada una de las actas de pago, situación que deberá ser controlada por el INTERVENTOR y el SUPERVISOR. Dicho anticipo será girado previa celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato, presentación y aprobación

del cronograma de actividades de obra, plan de inversión y manejo del anticipo (discriminado por componentes y actividades), programación de trabajo aprobada por el Interventor y Supervisor del Contrato, la suscripción del acta de inicio por los referidos supervisores e interventor.

El Municipio de Salgar a través de la Supervisión, realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el MUNICIPIO DE SALGAR al CONTRATISTA, serán reintegrados al MUNICIPIO en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique.

AMORTIZACIÓN. - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de corte de obra, situación que deberá ser controlada por la Supervisión y/o interventoría y deberá ser amortizado con el cumplimiento del 90% de la ejecución. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. La interventoría y/o supervisión deberá controlar que el 100% del anticipo sea amortizado durante el 90% de la ejecución, Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Interventor, quien tomará las medidas y acciones a qué haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA ALCALDÍA y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de LA ALCALDÍA.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, LA ALCALDÍA, enviará el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado

en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente. **PARÁGRAFO.** Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente a LA ALCALDÍA para liquidar el contrato de manera unilateral. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga LA ALCALDÍA. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las acciones legales a las que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto. **PARÁGRAFO.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de LA ALCALDÍA, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ALCALDÍA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a LA ALCALDÍA, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA ALCALDÍA.

DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, en razón del objeto, la cuantía, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera necesario que Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN - otorgue póliza que contenga el amparo de cumplimiento del contrato que cumpla con los siguientes requisitos:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)</td><td>Diez por ciento (10%) del VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Así mismo, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN exigirá al contratista de obra en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto la presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. La exigencia de estas garantías obedece a lo exigido en la cláusula séptima del convenio que dio origen a

este proceso contractual *(…) 10. El Municipio exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y post contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales.*

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS AMPAROS DE:

a. **ANTICIPO**: (en caso de darse) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, si cumplido este plazo no se ha liquidado el contrato el contratista deberá ampliar la vigencia del amparo hasta la liquidación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		unilateral)	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en

los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [cinco (5) años] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Salgar, identificado con el NIT. 890.980.577-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO 3: SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT el Municipio de Salgar, de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas. PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, el Municipio dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de

cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto. La pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. LA ALCALDÍA, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA ALCALDÍA, el saldo o valor no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. LA ALCALDÍA, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor. Para efectos de la aplicación de las multas de que trata la presente cláusula, LA ALCALDÍA verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva estas multas no se requiere que LA ALCALDÍA, constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que LA ALCALDÍA descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la multa de que trata la presente cláusula, De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la multa, LA ALCALDÍA podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por haberse cumplido plenamente su objeto. **2.** Por mutuo acuerdo entre las Partes. **3.** Por vencimiento del término previsto para su duración. 4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto. **5**. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato. **6.** Por el no pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a LA ALCALDÍA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Estudios Previos. **2)** Los documentos precontractuales y anexos; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **4)** La documentación publicada por la convocante en su página y en plataforma SECOP II. **6)** El acta de inicio del presente contrato. **7)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **8)** Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al CONTRATISTA por el Interventor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de LA ALCALDÍA.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA ALCALDÍA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato a LA ALCALDÍA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde municipio de Salgar Antioquia las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción

automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EL CONTRATANTE:	**VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO** Secretario de Planeación e Infraestructura Física **Dirección:** Calle 29 Nº 30-17 Salgar – Antioquia. **Teléfono:** 314 8143046 **Correo electrónico:** planeacion@Salgar-antioquia.gov.co
EL CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** **Dirección:** CL ARBOLEDA 49 A 39 Andes-Ant. **Teléfono:** 304 2908873 **Contacto:** ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA- RPL PRIN. **Correo electrónico:** eduan@andes-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las Partes

podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable actualizada que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que LA ALCALDÍA le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ALCALDÍA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **PARÁGRAFO:** LA ALCALDÍA y el CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de LA ALCALDÍA, y de la suscripción del acta de inicio por parte del Interventor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la salgar a los Veintiún (21) días de julio de 2025.

VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO
Secretario de P. e Infraestructura Física

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Rep. Legal EDUAN - CC 1.037.605.516

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González N - Asesor Externo de Contratación		**21/07/2025**
Revisó y Aprobó	Víctor Augusto Ríos Vasco - Secretario de Planeación e Infraestructura Física		**21/072025**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° SP-CI-010-2025 DEL 21 DE JULIO DE 2025.			
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA.			
CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**VALOR DEL CONTRATO**	**PLAZO**
Contrato Interadministrativo	Contratación Directa	$ 1.067.181.172	Será de setenta y cinco (75) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El día 21 de julio de 2025 los suscritos, quienes declaran de forma libre y espontánea que dan por iniciada la ejecución de las actividades y obligaciones descritas en el contrato de la referencia y que conocen sus derechos y obligaciones las cuales cumplirán a entera satisfacción de su contraparte.

Por el Municipio concurren, el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, VICTOR AUGUSTO RIOS VASCO**, del contrato de la referencia, debidamente facultada y delegada para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 017 del 22 de noviembre de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO – CONTRATANTE**, así como quedó expreso en el contrato, por el otro lado la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, identificada con **NIT. 901.848.014-1,** representada legalmente por **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.037.605.516,** en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato interadministrativo **SP-CI-010-2025**; con cargo al **Registro Presupuestal N° 654 y 655 del 21 de julio de 2025.**

Para constancia se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los veintiún (21) días de julio de 2025.

VICTOR AUGUSTO RÍOS VASCO
Secretario de P. e Infraestructura Física

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Rep. Legal EDUAN - CC 1.037.605.516

CONTRATO DE OBRA No.031 DE 2025

CONTRANTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES -EDUAN- CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO identificado con C.C. No. 1.093.791.558
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA
VALOR:	NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.M/L ($ 971.004.995)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 6 DE OCTUBRE, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.605.516,** quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN- con NIT. 901848014-1,** por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA EDUAN,** y de la otra parte**, INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558** , quien en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día 30 de julio de 2025, se envió a la empresa **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO**

NAVARRO identificado **con C.C. No. 1.093.791.558** la Invitación para Contratación Directa No. IP-006-2025 al correo electrónico oficial gerencia.invic@gmail.com

2. En cumplimiento del Manual de Contratación de la EDUAN, se estipuló un plazo para la entrega de las respectivas manifestaciones de interés para contratar y la oferta con todos los requisitos establecidos en la Invitación para Contratación Directa.

3. El plazo máximo para el invitado **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558** realizar la entrega de la respectiva manifestación de interés y la oferta técnica y económica, se fijó para el día 31 de julio de 2025.

4. Estando dentro de los términos del cronograma, se recepcionó manifestación de interés y la oferta técnica y económica únicamente por parte de **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558** al correo electrónico de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-: eduan@andes-antioquia.gov.co, quien manifestó su interés de presentarse, adjuntado la documentación para tal fin.

5. De conformidad con lo anterior, se evidenció que la empresa de **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558**, cumple con todos los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y personal y experiencia) establecidos en la Invitación para Contratación Directa No. IP-006-2025 y, además, la oferta económica se ajusta al valor y requerimientos del presupuesto del proceso contractual en el valor global y en el valor de cada uno de los ítems, por lo que el comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a de **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558** por un valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.M/L ($ 971.004.995)** y un plazo de ejecución de **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 6 DE OCTUBRE, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

6. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CALUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación INVITACIÓN PRIVADA IP-006-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de conformidad con los precios establecidos en la oferta Formulario de Presupuesto Oficial (se encuentra como anexo)

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.M/L ($ 971.004.995)** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación para Contratación Directa No. IP-006-2025.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor presupuestado para el presente contrato es **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.M/L ($ 971.004.995)** incluido el plan de gestión integral de obra y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

PARAGRAFO: Se deja expresamente constancia de que los valores consignados en este presupuesto no incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA), ni se encuentra aplicable sobre el valor de la obra ni sobre la utilidad (AIU), según la norma prevista en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 en contratos de obra pública.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Los pagos se harán de la siguiente forma:

Pagos mensuales hasta un 90% del valor de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con el porcentaje mensual de avance de las obras contratadas, previa presentación de las facturas y recibo a satisfacción por parte del interventor y visto bueno del supervisor del contrato, pagos que deben ir soportados por los siguientes Documentos:

- actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y el visto bueno del supervisor del contrato
- certificación representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo
- Factura de venta
- Demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Un último pago de hasta el diez por ciento (10%) restante una vez aprobados la totalidad de los documentos necesarios para la liquidación del Contrato.

El pago se efectuará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Podrá estimarse un anticipo hasta del 30% del valor básico del contrato de obra, previa autorización del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

El contratista amortizará el anticipo a prorrata en cada una de las actas de pago, situación que deberá ser controlada por el INTERVENTOR y el SUPERVISOR. Dicho anticipo será girado previa celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato, presentación y aprobación.

Nota: En el caso que la obra no alcance a ejecutarse en un 100%, el último desembolso se realizará de forma proporcional al avance físico realizado.

Reintegros. Una vez terminada la ejecución de los recursos y del proyecto, EL CONTRATISTA y EDUAN suscribirán un acta de liquidación en la que deberá quedar expresado que EDUAN reintegrará de forma directa los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros a favor del MUNICIPIO.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones.

El no pago dentro de la forma establecida, no genera para EL CONTRATISTA ningún tipo de interés por mora o demandas por perjuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

Todas las demoras que se presenten por el no cumplimiento serán responsabilidad DEL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobros de manera oportuna.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00181 con fecha de 25 de julio de 2025 y específicamente a los registros Presupuestales No. 00210 del 4 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y que puedan generarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, los cuales deberán ser por escrito, elaborados de manera clara y precisa
6. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
7. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral teniendo en cuenta la normatividad vigente.
8. Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación.
9. Atender las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.
10. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
11. Entregar informe mensual sobre los productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes.
12. El contratista se compromete y se obliga con la Alcaldía de Salgar a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación publica la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones a que hubiera lugar

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar un informe mensual del avance de obra, avalado y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio de Salgar para hacer seguimiento a las obras, el cual contenga: Descripción general del Contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de las situaciones transversales de la obra, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
2. Realizar el proceso contractual para la construcción de la obra de mitigación según anexo
3. técnico y diseños suministrados por el Municipio de Salgar.
4. Realizar el proceso contractual para la interventoría de la obra de mitigación según anexo técnico y diseños suministrados por el Municipio de Salgar.
5. Garantizar la ejecución las obras de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas
6. presentados, aprobados y viabilizados por parte del Municipio de Salgar.
7. Garantizar que las actividades objeto del contrato se realizarán única y exclusivamente en el obra de mitigación descrito en el proceso en el municipio de Salgar, Antioquia.
8. Garantizar que se ejecute todo lo señalado tanto en el objeto, alcance del objeto, como en el presupuesto y proyecto formulado.
9. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por el MUNICIPIO para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto contrato.

10. Verificar y dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
11. Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del contrato. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a AL MUNICIPIO DE SALGAR, siendo el CONTRATISTA, el único responsable de posibles multas o sanciones.
12. Velar porque los contratistas generaren las actas de avance, las cuales deben contar con aprobación del supervisor de las obras, con el aval del supervisor por parte del Municipio de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación.
13. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio.
14. Velar que tanto el contratista de obra como interventoría de cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 15, 21, 22 y 23 del artículo 135 de la ley 1801 del 2016.
15. 13) Presentar para cada pago certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Parafiscales, del contratista que ejecute el contrato de obra.
16. Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el decreto 1072 de 2015, El contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los lineamientos del sistema de Gestión Integral y sus anexos. Manejo de los aspectos e impactos ambientales – Peligros y riesgos ocupacionales de los contratos, evaluación de contratistas/proveedores, evaluación de los estándares mínimos SG-SST- persona jurídica, valuación de los estándares mínimos SG-SST- persona natural
17. Velar porque los contratistas seleccionados durante la ejecución del contrato deberán cumplir las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Velar porque los contratistas seleccionados den cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental
19. Estipular que el contrato de obra e interventoría registre como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE SALGAR en las garantías que se exijan.
20. Velar porque los contratistas seleccionados den cumplimiento a los protocolos de
21. Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
22. Velar porque los contratistas seleccionados garanticen que el personal empleado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento.
23. Vigilar que el contratista de obra e interventoría seleccionados cumplan con las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
    1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra,

2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto

3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

24. El conveniente, de acuerdo a la contribución con el fortalecimiento de los corredores biológicos y la intervención de ecosistemas estratégicos mediante la reforestación, debe plantar una cantidad específica de plantas nativas arbóreas o arbustivas en la jurisdicción de la Corporación, en proporción de una especie por cada $ 1.500.000 (millón quinientos mil pesos M/L) presupuestados del convenio, con un tamaño superior a 35 cm de alta, y realizar dos mantenimientos a la misma, según lo establecido en el memorando 120- MEM2402-898. Estas acciones están regidas por el PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL, disponible en la página web corporativa: www.corantoquia.gov.co > enlaces de interés > Red para el desarrollo sostenible Bio+ > PROTOCOLO PLANTACIÓN MATERIAL VEGETAL. Así mismo, deberá ingresar la información de la plantación realizada al aplicativo sembraton.corantioquia.gov.co. El conveniante debe considerar el espacio, insumos y demás requeridos en las labores para plantar, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas teniendo en cuenta las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del convenio y reportar dicho mantenimiento en la página web www.sembraton.corantioquia.gov.co
25. Finalizado el plazo del contrato de obra e interventoría deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del por parte del Supervisor designado por la EL MUNICIPIO. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y de parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL MUNICIPIO
26. Velar porque los recursos del presente contrato sean destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar.
27. Garantizar que se realicen todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
28. La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN- se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.
29. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las obligaciones aquí señaladas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Designar a un funcionario de la planta que tenga la idoneidad para que ejerza la supervisión del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el supervisor designado.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señalas en los estudios previos previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
9. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
10. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la EDUAN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la EDUAN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EDUAN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS. La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato y los documentos anexos a este, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Contratista incurra en incumplimientos que le generan alguna multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo y cuatro (06) meses más	El valor de esta garantía debe ser del ciento por cuento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recibo definitivo de la obra	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (20%) del valor del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Responsabilidad civil extracontractual. protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.	Igual al período de ejecución del contrato.	Su cuantía será equivalente 200 SMLMV.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estabilidad de la obra y periodo de garantía.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de un año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si

las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

- **a)** Número y año del Contrato.
- **b)** Objeto del contrato.
- **c)** Firma del representante legal del Contratista.
- **d)** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses después de terminado el plazo establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de CUATRO (4) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Todo el desarrollo del presente proceso de contratación se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto Número 032 del 21 de abril de 2022, el cual establece los lineamientos normativos, técnicos y procedimentales que deben observarse en las diferentes etapas contractuales, garantizando principios como la legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad. Este decreto también regula lo concerniente a la participación de los profesionales, definiendo los perfiles, requisitos y criterios que deben cumplirse para su vinculación y desempeño dentro del proceso. Así mismo, se debe tener en cuenta el Decreto D 2025070001621, el cual complementa y refuerza las disposiciones aplicables en materia en el contrato, sirviendo como marco de referencia obligatorio para la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y contractuales involucrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el área rural del Municipio de Salgar (Antioquia). El domicilio contractual se fija en el Municipio de Andes (Antioquia).

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios y documentos previos.
b) Invitación para Contratación Directa IP-006-2025, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Propuesta presentada por el Contratista.
d) Las Garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

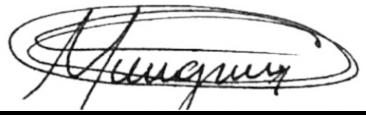
En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los cuatro (4) días del mes de agosto el año dos mil veinticinco (2025).

Por la Entidad (EDUAN).

Firma en original

Esteban Espinal Chavarría
Representante Legal - Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-.
NIT. 901848014-1

Por el Contratista.



LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO
C.C. 1.093.791.558
Representante Legal
INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S-
Nit: 901.784.519-2

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD-080-2025 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC-012-2025

CONTRANTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN- CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO IDENTIFICADO CON C.C. 9.731.335.
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA ELCONTRATO DE OBRA CUYO OBJETOS ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS.M/CTE. ($71.367.707)
PLAZO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 6 DE OCTUBRE, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DATOS PARA NOTIFICACIONES:	DEL CONTRATANTE: Calle Arboleda No.49 A 39 Palacio Municipal en Andes-Antioquia. Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co. Teléfono: 313 752 64 37. DEL CONTRATISTA: CR 9A NRO. 15B 20 MOCOA, PUTUMAYO, COLOMBIA Correo electrónico: asanchezcivil@gmail.com Teléfono: 3185311222

Entre los suscritos a saber ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Andes (Antioquia), identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN- con NIT. 901848014-1, por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2024 del Concejo Municipal de Andes y el Acuerdo 002 de 2024 de la Junta Directiva de la EDUAN, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD o LA EDUAN, y de la otra parte, **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335**. quien actúa en nombre propio, quien en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de consutoría pública, previas las siguientes consideraciones:

I. El día 30 de julio de 2025, se envió al señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa en nombre propio**,** la Invitación para Contratación Directa No. CD-080-2025 al correo electrónico oficial del ente societario asanchezcivil@gmail.com

II. En cumplimiento del artículo 19 del Manual de Contratación de la EDUAN, se otorgó un plazo de dos (2) día para la entrega de la respectiva manifestación de interés para contratar y la oferta con todos los requisitos establecidos en la Invitación para Contratación Directa.

III. El plazo máximo para el invitado quien actúa como representante legal de **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa en nombre propio , realizar la entrega de la respectiva manifestación de interés y la oferta técnica y económica, se fijó para el día 1 de agosto de 2025 a las 18:00 horas.

IV. El día 2 de julio de 2025 antes del vencimiento del plazo, se recibió la respectiva manifestación de interés y la oferta técnica y económica del invitado **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa como representante legal de **ANFEYA GROUP S.A.S. con NIT 901476314-9,** al correo electrónico de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-: eduan@andes-antioquia.gov.co, en virtud a que el proceso se publicó en el SECOP II a través del régimen especial sin ofertas y como mecanismo publicitario.

V. De conformidad con lo anterior el Comité Evaluador de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes procedió a evaluar la oferta técnica y económica del invitado **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa en nombre propio con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y propuesta económica y en efecto, aceptar o rechazar la oferta.

VI. Según la oferta presentada, el comité evaluador evidenció que el invitado **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa en nombre propio**,** cumple con los requisitos establecidos en la Invitación para Contratación Directa No. CD-080-2025 referidos al personal profesional.

VII. El comité evaluador evidenció que el invitado **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa en nombre propio, cumple con todos los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad

organizacional, experiencia, personal mínimo y capacidad residual) establecidos en la Invitación para Contratación Directa No. CD-080-2025 y, además, la oferta económica se ajusta al valor y requerimientos del presupuesto del proceso contractual en el valor global y en el valor de cada uno de los ítems.

VIII. El Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con cédula de ciudadanía número **9.731.335** quien actúa en nombre propio, por un valor de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS.M/CTE. ($71.367.707)** y un plazo es a partir del acta de inicio sin superar el 6 de octubre, desde la suscripción del acta de inicio.

Con base en las anteriores consideraciones, la EDUAN y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.
Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA ELCONTRATO DE OBRA CUYO OBJETOS ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR"

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.
El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación INVITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CD-080-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será a partir del acta de inicio sin superar el 6 de octubre, desde la suscripción del acta de inicio contados a partir del momento que se disponga en el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación para Contratación Directa No. CD-080-2025.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.
El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS.M/CTE. ($71.367.707)** incluido la administración y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables.

PARÁGRAFO: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

Al contratista de se le pagará de la siguiente manera:

1. Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la EDUAN, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma, el cual llevará su visto bueno, de igual manera el valor de los Honorarios o administración se pagarán en la misma proporción de los desembolsos de los recursos para la ejecución del proyecto.

(i) Actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor y el visto bueno del supervisor del contrato.
(ii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
(iii) Factura de venta.
(iv) Demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 192 del 28 de julio de 2025, y Registro Presupuestal No. 00211 del 4 de agosto de 2025

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
b. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
c. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
d. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
e. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-

f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
g. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

h. Ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo los ítems de pago de cada uno de los componentes a contratar.
i. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
j. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado exigido en la invitación.
k. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
l. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato.
m. Elaborar un informe de actividades de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física remitido a la supervisión del contrato al momento de realizar los cobros.
n. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE - EDUAN-.

a. Actuar de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo SG-CI-009-2025 del 17 de julio.
b. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato
c. Pagar el precio del contrato en forma oportuna y de conformidad con la forma de pago establecida.
d. Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista tiene derecho a recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en las Cláusula SEXTA y SÉPTIMA del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.
El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad o al Municipio de Salgar, en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIDAD.
El Contratista se obliga a indemnizar a la EDUAN y/o al Municipio de Salgar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la EDUAN y/o al Municipio de Salgar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la EDUAN y/o al Municipio de Salgar por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS

La mora por parte del futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato y los documentos anexos a este, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista incurra en incumplimientos que le generan alguna multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS.

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma

del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Su vigencia será de cinco (05) años más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a

$14.980.421.

PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

PARÁGRAFO CUARTO: GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá constituirse por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Si cumplido este plazo no se ha liquidado el contrato el contratista deberá ampliar la vigencia del amparo hasta la liquidación.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al CONTRATISTA, serán reintegrados a la EDUAN y por esta última al municipio de Salgar, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique.

PARÁGRAFO SEXTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL. El futuro contratista se obliga a pagar a la EDUAN una suma equivalente al treinta por ciento (30%). del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.
El futuro contratista autoriza con la firma del contrato a la EDUAN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA PENAL. El futuro contratista se obliga a pagar a la EDUAN una suma equivalente al treinta por ciento (30%). del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El futuro contratista autoriza con la firma del contrato a la EDUAN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.
El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.
El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN.
El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.
El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) meses después de terminado el plazo establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de CUATRO (4) meses después de terminado el plazo establecido, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VÍGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el área rural del Municipio de Salgar (Antioquia). El domicilio contractual se fija en el Municipio de Andes (Antioquia).

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOCUMENTOS.
Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios y documentos previos.
b) Invitación para Contratación Directa CD-080-2025, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
c) Propuesta presentada por el Contratista.
d) Las Garantías debidamente aprobadas.
e) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en el Municipio de Andes (Antioquia) a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

Por la Entidad (EDUAN).

Firma en original

Esteban Espinal Chavarría
Representante Legal - Gerente General Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN.
NIT. 901848014-1

Por el Contratista.



ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
C.C. 9731335

Proyectó: Laura Vélez Taborda – Asesora jurídico contratista.

Revisó: Angie Juliana Martínez Martínez– Directora Administrativa

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE OBRA
No. CO-031-2025 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025

CONTRATANTE **NIT**	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES EDUAN-. 901848014-1
DATOS DE CONTACTO	Calle 84 #58-320 Itagüí- Antioquia Email: gerencia.invic@gmail.com
CONTRATISTA	INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO identificado con C.C. No. 1.093.791.558
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA
VALOR	NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.M/L ($ 971.004.995)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 6 DE OCTUBRE, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

En el Municipio de Andes, Antioquia, el tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la sede de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes -EDUAN-, el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Andes, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018346.908 de Amalfi – Antioquia, quien actúa como Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES EDUAN-,** por decisión de la Junta Directiva en reunión del once (11) de junio de 2024, como consta en el Acta No. 001 y en el Acuerdo No. 001 del primero (01) de julio de 2024 y la empresa **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558** con el fin de acordar las obligaciones correspondientes al objeto contractual y ***dar inicio a las actividades contractuales a partir de la suscripción del presente documento.***

Para constancia firman quienes intervienen en la presente acta el tres (3) de septiembre de 2025.

Firma en original

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA
Representante Legal y Gerente General EDUAN
Contratante

LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO
C.C. 1.093.791.558
Representante Legal
INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S - INVIC S.A.S-
Nit: 901.784.519-2

ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
C.C. 9731335

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Laura Vélez Taborda (Contratista)		3/09/2025
Revisó y Aprobó	Esteban Espinal Chavarría (Gerente General).		3/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

OTROSÍ No. 1

PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025

CONTRATO DE OBRA CO-031 DE 2025

CONTRANTANTE:	**EDUAN-** CON NIT. 901848014-1 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA IDENTIFICADO CON C.C. N° 1.037.605.516.
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO identificado con C.C. No. 1.093.791.558
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA
VALOR:	NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.M/L ($ 971.004.995)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 6 DE OCTUBRE, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DATOS PARA NOTIFICACIONES:	DEL CONTRATANTE: Calle Arboleda No. 49 A 39 Palacio Municipal en Andes – Antioquia. Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co. Teléfono: 313 752 64 37. DEL CONTRATISTA: Calle 84 #58-320 Itagüí (Antioquia). Correo electrónico: gerencia.invic@gmail.com teléfono: 3105377343
OBJETO DEL OTROSÍ	MODIFICACIÓN DE LA **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS** y **PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025 CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025**

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN con Nit, 901.848.014-1,** Representada Legalmente por **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.605.516** y **INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S -INVIC S.A.S- Nit: 901.784.519-2,** representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO** identificado **con C.C. No. 1.093.791.558**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí correspondiente **PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025 CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES, suscribió mediante proceso de PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025 CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA.
2. Que, el plazo inicial del contrato es de EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 6 DE OCTUBRE, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
3. Que, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES realizó contrato de obra No. 031 de 2025 mediante el cual se plasmó las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo y cuatro (06) meses más	El valor de esta garantía debe ser del ciento por cuento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea en dinero o en especie	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recibo definitivo de la obra	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (20%) del valor del contrato.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

Responsabilidad civil extracontractual. protege al asegurado en caso de ser declarado responsable por haber causado daños a un tercero, ya sea a la persona o a sus bienes. Este seguro entraría a operar en el evento en que el asegurado deba reparar el daño causado.	Igual al período de ejecución del contrato.	Su cuantía será equivalente 200 SMLMV.	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

4. Del anterior numeral, que por error involuntario en la minuta del contrato, resulta necesario mencionar que se debe realizar corrección en las cláusulas: **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS.**

1. Las anteriores clausulas en mención quedarán así:

- Se complementa la **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS,** haciendo claridad en el amparo Calidad del servicio. el cual el amparo correcto es:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

2. Por lo anteriormente expuesto, las partes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL OTROSÍ. El presente otrosí tiene por objeto **MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS**, **PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025 CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025,** previa las siguientes,

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. La cláusula cuarta del **PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025 CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025,** quedará así:

- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes, Municipio de Salgar, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia

TERCERA: El presente OTROSI forma parte integral **PROCESO DE CONTRATACIÓN IP-006-2025 CONTRATO DE OBRA 031 DE 2025,** Para constancia se firma el presente Otrosí, por las partes interesadas, en el Municipio de ANDES, Antioquia, a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.

Por la Entidad EDUAN.

Firma en original

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Representante Legal – Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Andes
EDUAN
NIT. 901848014-1

Por el Contratista

LUIS MIGUEL ACEVEDO NAVARRO
C.C. 1.093.791.558
Representante Legal
INGENIERÍA DE VÍAS DE COLOMBIA S.A.S - INVIC S.A.S-
Nit: 901.784.519-2